



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/ 2026 CIRCULAR ACLARATORIA N°03

### **PBCG artículo 13 – Garantía de mantenimiento de oferta.**

**13.2, Dice:** “La garantía deberá constituirse mediante Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de Chascomús, por un monto de PESOS ARGENTINOS equivalente a la cantidad de CINCUENTA MIL UNIDADES FIJAS (50.000 UF). La póliza deberá ser de ejecución automática ante el primer requerimiento municipal, sin cláusulas que supediten el pago a decisión judicial previa”.

**Deberá leerse:** “La garantía deberá constituirse mediante Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de Chascomús, por un monto de PESOS ARGENTINOS equivalente a la cantidad de CINCUENTA MIL UNIDADES FIJAS (50.000 UF). La póliza no podrá contener cláusulas que supediten el pago de la indemnización a una decisión judicial previa”.

### **Validación y vigencia de la Póliza**

Asimismo, **se aclara que:** la Póliza de Seguro de Caución presentada en soporte papel deberá ser válida y encontrarse plenamente vigente al momento de la apertura de las ofertas. A los fines de constatar su autenticidad, la Municipalidad de Chascomús se reserva la facultad de realizar las verificaciones que estime necesarias a través de cualquiera de las modalidades disponibles (tales como consulta en la página web de la compañía aseguradora, verificación en el portal de la Superintendencia de Seguros de la Nación - SSN, intercambio de correos electrónicos, contacto directo con la entidad emisora, o cualquier otro medio de validación disponible).